



Rad. 680013110004-2022-00486-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 8 de noviembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura adopta unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, dispuso en el artículo 3º, que "Las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

Por su parte, el artículo 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, prevé:

"Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso. No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. (...)"

Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se fija fecha para llevar a cabo a través de la plataforma **Lifesize** diligencia **virtual** de inventarios y avalúos el **día VEINTISIETE (27)** del mes **de ENERO** del año **2023** a partir de la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, de conformidad con lo señalado en el artículo 501 del CGP.

Para la realización de la audiencia, los sujetos procesales (partes y abogados) deberán contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet e ingresar 10 minutos antes de la hora señalada al link que les será remitido a los canales digitales el día anterior a la diligencia.

De conformidad con el numeral 1º del art. 501 del C.G.P., los interesados enviarán al correo institucional del despacho j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, el escrito de inventarios y avalúos, anexando los documentos que acrediten la existencia de los bienes que conforman la masa sucesoral y social, cuya titularidad del derecho deberá encontrarse en cabeza del causante y/o cónyuge, tratándose de bienes sujetos a registro con el respectivo certificado de tradición y títulos escriturarios, y para los bienes muebles, estar debidamente clasificados, relacionados, identificados con sus características que permitan su individualización y poder de quienes se encuentran, tal como lo prevé el artículo 1310 del CC y art. 34 de la ley 63 de 1936.



Dicha carga será realizada cinco (05) días antes a la fecha programada para la diligencia, sin perjuicio que en el acto público se complementen.

Se ordena por secretaria compartir acceso para consulta del expediente de la referencia al Dr. GONZALO EDUARDO JEREZ GARCIA, para lo cual remitirá al correo electrónico del togado el vínculo de One Drive correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **129** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **9 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria